

# La mitología homérica y el derecho

El Derecho es tan antiguo como el hombre, no así la Ley o derecho positivo, que es su expresión concreta, que no se encuentra en la Prehistoria humana ni aun en los albores de los tiempos prehistóricos. El desenvolvimiento de aquél corre parejas con el de la noción de lo justo hasta llegar a la elaboración de una ciencia del derecho o filosofía del mismo, que supone ya un estado del hombre bastante perfecto y que, por lo tanto, no pudo existir en las sociedades primitivas. Como dice el eminentísimo tratadista Giuseppe Carle, el derecho comenzó a ser para el hombre un modo de ejecutar y de acción, a veces grosero y violento, dictado por los instintos mismos de su naturaleza y por un sentido preciso y profundo de lo justo; luego estos modos uniformes de obrar originaron en la sociedad ciertos hábitos, ritos y costumbres solemnes que debieron ser una imitación simbólica de los primitivos modos de hacer, groseros y violentos; y, por último, el conocimiento y la custodia de estos ritos y costumbres reconocidos como leyes, acabaron por dar origen a aquella primitiva prudencia jurídica (*juris-prudentia*), que fué la primera forma de la ciencia del derecho.

El derecho, según esto, debió comenzar a manifestarse como un *modus agendi* inspirado en un sentido interno de lo justo (*actio*); luego estos primitivos modos de obrar, cambiándose en ritos, en fórmulas y ceremonias consagradas por la ley, constituyeron las primeras leyes (*leges actionis*); y, por último, el conocimiento de esos ritos y costumbres expresados por fórmulas en

que nada debía mudarse por no decaer de su propio derecho, constituyó la primera ciencia del derecho (*juris-prudentia*). En otros términos, el derecho comenzó afirmándose como potestad que correspondía a la persona, después fué constituyéndose como una legislación que pusiera límites a las extralimitaciones o excesos individuales y, por fin, más tarde tomó la forma de una ciencia que gradualmente se propone desenvolver la idea de lo «justo» aplicándola a la inmensa variedad de los actos humanos.

Esta elaboración de la idea del derecho y su consiguiente desenvolvimiento a través de la historia tuvieron un proceso lento y laborioso, cuya mayor gloria corresponde a la filosofía griega y al derecho romano, aunque haya estado reservado a nuestra época el estructurar científicamente la filosofía del derecho a través de los distintos sistemas o escuelas.

Grecia, madre de la filosofía y del arte, lo fué también del derecho en su acepción más elevada, y de su influjo en el derecho romano da idea la adición, muy verosímil, del origen de la ley de las XII Tablas, indudablemente de marcado sabor helénico. Pero en donde es más decisivo el influjo griego en Roma, es en su mitología, copiada casi servilmente por la señora del mundo antiguo; y como la mitología helénica fué el aglutinante de las civilizaciones griega y romana, y vino a actuar de levadura en el fermento jurídico de ambos pueblos, plasmando y estructurando el antropomorfismo de sus Deidades al estilo de las monarquías dóricas, a las que hace aparecer en íntimo contacto con ellas, fueron el Olimpo griego y el Pantón romano los que modelaron el estado social y jurídico de los dos más grandes pueblos de la antigüedad, pero con predominio decisivo del griego sobre el segundo, que debió principalmente el secreto de su grandeza organizadora, en el orden de las leyes y régimen administrativo de sus vastos dominios, a las aportaciones del espíritu helénico, de tan ponderada y sugestiva espléndidez creadora.

A reserva de estudiar en otro artículo el ciclo luminoso de la filosofía griega, la más espléndida floración del pensamiento humano, y su aplastante influencia sobre las concepciones filosófico-jurídicas de todos los tiempos sucesivos, será objeto del presente un ligero examen de algunos aspectos de la mitología helénica,

preferentemente la del ciclo homérico, de contextura tan bella y original a la par que de tan magníficas proporciones.

En los tiempos mitológicos, la noción de la justicia, la idea de lo justo parece desprenderse de la noción de la divinidad, pues, como observa Grote, en la época homérica cualquier vínculo paternofilial, de parentesco o de hospitalidad, y toda promesa hecha en obsequio de ésta, iba unida a la idea de Zeus como testigo y fiador. La idea de ley no existía más que en germen en la conciencia griega, y ese vocablo «ley» no se encuentra en Homero, y solamente en dos ocasiones en Hesiodo, los dos grandes creadores que tanto contribuyeron a poblar de mitos el Olimpo, aunque su religión, como reconocen Bertini y Zeller, no haya sido la religión primitiva de los griegos, sino que debió ir precedida de una religión más sencilla y con carácter predominantemente naturalista, como lo es precisamente la religión de Herodoto, atribuida a los antiguos pelasgos. No es mi propósito ocuparme de Hesiodo, aunque en su poema conocido con el nombre de «Obras y días» describe minuciosamente y nos presenta en toda su crudeza el cuadro completo de la vida de los campesinos griegos, habiendo sido él mismo víctima del más ignominioso despojo por parte de su propio hermano, que le usurcó su herencia, y a pesar de su famosa teogonía, porque sus ficciones poéticas no encajan perfectamente en la estructura de las sociedades griegas y carecen de imparcialidad sus energicas condenaciones de la injusticia, inmoralidad y corrupción de los jueces que consumaron su despojo y las acusaciones a los reyes de haber infringido en falsos juicios los sagrados preceptos de Zeus.

A pesar de la mezcla inextricable de elementos eólicos y jónicos en la lengua de Homero, es éste el principal y más original representante de la épica griega y aun de la de todos los tiempos. Como la materia propia de la poesía épica es la leyenda heroica, el mundo homérico, el mundo de sus héroes y de sus dioses está basado en la leyenda y en los mitos, éstos en gran parte creaciones del poeta. El Estado, en la concepción homérica, su organización política, no es la monarquía absoluta, ya desaparecida, aunque en un pasaje habla Homero, en la *Iliada*, del origen divino de la realeza de Agamenón quien empuña, delante de la asamblea del pueblo, el cetro labrado por Hefesto (el Vulcano de los roma-

nos), que Júpiter o Zeus había dado a Hermes (Mercurio) y éste a Atreo, padre de Agamenón. El Estado de Homero es una aristocracia al modo de las que, según testimonios históricos, existían en todas las ciudades eólicas y jónicas regidas por soberanos muy poderosos. Aparecen, sin embargo, detalles propios de órdenes políticos más antiguos, como en la organización del serrallo de Príamo, rastros de una monarquía despótica al estilo oriental, lo que produce cierta desorientación acerca del verdadero estado de cosas, como también el detalle de que el caudillo en campaña posee un poder casi omnímodo, confusión debida a que Homero no tiene una idea bien clara de lo que es una monarquía, por lo que recarga el cuadro al describir la organización de entonces, acumulando circunstancias muchas veces incoherentes.

En la *Odisea* encuéntrese exclusivamente el régimen aristocrático; a lo sumo el Ulises de la propuesta de tender el arco en competencia con los pretendientes de su esposa Penélope, deja entrever el soberano autócrata de la isla de Itaca, según nos lo presenta la leyenda. Al describir el poeta el régimen de los Cíclopes, dice que éstos no tenían ni Asamblea, ni consejo en común ni administración de justicia civil, puesto que cada cual tenía jurisdicción sobre la mujer, los hijos y esclavos, sin cuidarse para nada de los vecinos. Se trata, por supuesto, de una organización primitiva, y con ello da a entender que el régimen político de las sociedades primitivas fué el patriarcado. Durante la guerra de Troya existió una confederación de ciudades y Estados helénicos, y aunque, según la *Iliada*, cada príncipe aqueo, durante el viaje y luego durante la campaña, mantiene su autonomía, todos, sin embargo, reconocen superioridad en Agamenón, el rey de Micenas y hermano de Menelao, sin duda por su parentesco con el agraviado rey de Esparta y por haber sido el promotor de la expedición a las costas del Asia Menor para vengar el ultraje, amén de la superioridad numérica de sus fuerzas. No obstante, delante de los muros de Ilión, a menudo los capitanes griegos desobedecen al rey de Micenas; Aquiles no solamente le desobedece, sino que además le insulta. Sin embargo, Agamenón mantiene su condición de jefe supremo, *primus inter pares*. Este, usando del derecho de la fuerza, al desprenderse, obligado por la ira de Apolo, de la Criseida, se apropió a Briseida, la esclava de Aquiles, co-

león de la fábula, por el *quia nominor Leo*. No impera el derecho, sino la fuerza o el hado de los dioses. Los héroes de Homero realizan actos con trascendencia jurídica, es cierto, pero sin la salvaguardia de la ley, que no era reconocida. Las únicas garantías de que los héroes homéricos procedan siguiendo los dictados de una justicia, basada en el sentimiento del deber, de lo adecuado, de lo conveniente, que son sus más elevados móviles, son, por una parte, el temor a los dioses y su venganza, que es algunas veces invocado en la *Iliada*, contra los transgresores y los violentos, y principalmente en la *Odissea*, en la que con frecuencia son los oprimidos y los vejados los que, en su impotencia, suelen consolarse con la justicia divina, y, por otra parte, el temor a la indignación de los hombres y a su venganza, «Nemesis» (diosa que preside la venganza), así como a la execración pública y la invocación al sentimiento del honor, «Aidos». Ello se manifiesta, no sólo en que todos, en general, cumplen con su deber, sino también en que se respetan los derechos ajenos. La medida y la equidad son, especialmente en la *Odissea*, puestas de relieve como lo más hermoso de un carácter, lo que indica la ausencia casi general de estas virtudes en los héroes homéricos, así como de otras más ensalzadas aún por el poeta, quien estima tanto más las virtudes cuanto más escaseaban entre sus héroes. Así alaba la templanza, aunque no la sobriedad, porque ya se da por entendida, y ensalza a su vez el ánimo moderado y equitativo, porque éste ya no se sobreentiende por sí mismo, no haciéndolo del ánimo esforzado, por ser patrimonio general de sus héroes. Los defectos que más frecuentemente menciona son la presunción, la arrogancia impía, la aspereza, la falta de compasión, la ingratitud y la violencia. Todos son comprendidos bajo el concepto de transgresión. Vemos que hay exigencias éticas para las cuales los poemas homéricos emplean una denominación que las sintetiza: «Dike». Posteriormente esta palabra significó «derecho», pero en Homero, que no conoció un derecho formulado, significa «lo justo», la rectitud, y más generalmente «la equidad». No existe la protección de los tribunales para reparar las ofensas, si bien se mencionan unos tribunales *sui generis*, constituidos por los nobles, los primates, para juzgar ciertos litigios, que resuelven según los preceptos establecidos. El derecho penal carecía, por tanto, de órganos

nos de aplicación. El esclavo está a merced de su señor, y sus delitos y faltas son castigados por éste con extremada crueldad, aplicándose como penas la mutilación y la muerte en el tormento. La condición de la mujer y de los menores de edad sin esposo, padre o hermanos mayores es muy desgraciada, pues están con facilidad expuestos a grandes injusticias y a usurpaciones de su derecho y de sus bienes. La sangre se derrama con excesiva abundancia : la costumbre de ir los hombres siempre armados, el carácter apasionado del pueblo, que fácilmente se inclina a los actos violentos, hacían muy frecuentes las venganzas individuales y los homicidios, incumbiendo la reparación de las ofensas y el castigo de los delitos a los consanguíneos de la víctima, o, en sentido más lato, a los individuos de la misma tribu, término medio entre la familia y la raza. El rey y el Estado, que nada tenían que ver con estos delitos, dejaron libre el campo a estas venganzas, que el homicida sólo podía evitar huyendo al extranjero o reconciliándose con los parientes de la víctima por medio de ricos presentes. En el orden políticoadministrativo y del derecho civil hay más garantías.

Estos actos revisten un carácter de verdadera publicidad que forma especial contraste con lo demás y con esas reservas propias especialmente de los reyes iranios. El rey o «el Basileo», que sin intervención sacerdotal ora y hace sacrificios por su pueblo, se reúne públicamente con los nobles para pedirles consejo en la resolución de los negocios generales del Estado y de las cuestiones jurídicas sobre las cuales debe dar su fallo, y a veces hasta delega en alguno de ellos la facultad de dictar esas sentencias. El pueblo, el vulgo, la asamblea de los hombres libres desempeña un papel subalterno, que se reduce, las más de las veces, a oír las decisiones del rey y de los nobles, conservando, sin embargo, el derecho de declarar en alta voz su conformidad o disconformidad con las mismas. En el orden privado, el hombre se liga y queda obligado por el juramento, que es inviolable. En el combate singular concertado entre Paris y Menelao se estipula que el vencedor será dueño de Elena y de las riquezas robadas con ella, celebrándose a continuación un sacrificio solemne que termina con la maldición de la parte que obrare contra lo jurado. Paris es vencido, aunque salvado por Afrodita, pero el pacto se rompió,

pues Pandaro, guerrero troyano, hirió traidoramente con su flecha a Menelao. Esto enfureció sobremanera a los griegos, y se reanudó con furia inusitada el combate. Como a veces se quebrantaba el juramento, se introdujo una fianza personal unida al juramento en todo litigio, que además de carácter accesorio lo tenía colectivo, por cuanto con cada litigante juraban también, como «fiadores de su juramento», sus parientes y otras personas, de la misma manera que en los tiempos primitivos intervenían en su favor ayudándole con las armas. La vida contractual tiene ya carácter formalista y se desarrolla principalmente en las asambleas referidas.

Para explicar el derecho de propiedad de esta época sería necesario remontarse a los antiguos «totems», especialmente cuando, declinando ya el zoomorfismo o culto del animal sagrado del grupo, aparecen nuevos grupos, y con la consiguiente división del trabajo y la comunidad de intereses hereditarios, va adquiriendo aquel derecho carácter social, a la par que retrocede el elemento del parentesco, aunque conservando vestigios del totemismo, que tiene carácter general, pues se conservó en la misma Roma con la «fraternitas» de los socios, etc., y aun en nuestros días, los escudos, emblemas y otros signos por el estilo no son más que supervivencias de los antiguos «totems» o imágenes representativas del animal del grupo. En un principio, la propiedad es familiar o colectiva y su representante es únicamente el jefe del grupo. Más tarde, al lado del «totem», como espíritu del grupo, hay espíritus del individuo, un «manitou» o varios genios y demonios, con el deber de obediencia a sus insinuaciones, siendo, sin embargo, sus decisiones producto de su albedrío. Este fué el principio, la primera conciencia de la individualidad jurídico-comoral que rompe las cadenas de las costumbres sociales, aunque predominando el «manitou» de los jefes, que llegan a ejercer autoridad casi exclusiva, y con los que se relaciona la institución de los oráculos, que desempeñó un papel muy importante en el derecho primitivo. Además del «totem», que representa la idea de la comunidad y del ligamen, y del «manitou», que representa la de la personalidad individual, existía un tercer requisito, el del «culto de los espíritus», «animismo», que representaba el orden y la posesión asegurada. El temor del individuo frente a un espíritu extraño, sea fetiche,

totem o manitou, da a los objetos contaminados por éstos un carácter sagrado. Son inviolables para los extraños y se atribuye una soberanía exclusiva a los que lo poseen. La propiedad es, pues, en un principio, precisamente posesión. Así aparece la propiedad como atributo exclusivo del poder del jefe; más tarde surge la representación de la norma de derecho objetivo, siendo la propiedad del grupo, de la tribu, de la ciudad, que sigue representando el jefe, pero el usufructo es individual; por eso en los contratos se exige el concurso de la tribu o colectividad aprobándolos, o los parientes si es propiedad familiar, teniendo los individuos o familias la posesión, únicamente en precario. Claro está que como la ciudad se identificaba casi siempre con el Estado, y éste era dueño de las tierras, solía dividirlas entre los ciudadanos, como ocurrió en Roma con el «ager publicus», habiéndose hecho el primer reparto en Atenas, sin reservarse el Estado derecho alguno de reversión sobre ellas, en tiempos de Solón. Se conocía ya el derecho hipotecario, en su forma más simple de la prenda (transformada en hipoteca cuando la prenda quedó en poder del deudor), confundiéndose aquélla originariamente, en todos los derechos, con la compraventa, pues el vendedor o su linaje tienen reconocido por ley o costumbre un derecho de retracto, si el comprador no paga, o a quedarse definitivamente con la prenda que se le entrega en propiedad al acreedor. Son objeto de compra, en un principio, los predios (luego las servidumbres prediales), el ganado y los esclavos. Las más de las cosas muebles se adquieren por el robo a otras tribus; por eso en la *Iliada* y en la *Odisea* todos los objetos de lujo proceden de los extranjeros, especialmente fenicios, por robo, o a lo sumo aparecen como regalos (donaciones). El robo al enemigo, lejos de merecer castigo, es una acción meritaria. Diómedes y Ulises arrebatan en una incursión nocturna los caballos al troyano Reso, y a todo galope regresan al campo de los aqueos, orgullosos de su hazaña, y el mismo Aquiles no se desdena de proclamar como móvil de sus incursiones delante de Troya, en sus pueblos aliados, el deseo de robar las mujeres a los enemigos. ¡Hasta a los dioses se atreven a robar! Los compañeros de Ulises hurtaron las vacas a Helios (el Sol), y aunque Lampetia va al Olimpo a denunciar el hecho a Zeus, éste se contenta con prometerle una reparación, no concediéndole gran im-

portancia a ese sacrilegio. Hay que notar que no se distingue el hurto del robo, háyase cometido o no con violencia.

Objetos de uso valioso, además de por esa procedencia, circulan también por una especie de préstamo forzoso entre los ciudadanos, siendo tan poco frecuente el que sean vendidos como el que lo sean las bagatelas o los vestidos. Venían a ser cosas como las que los romanos llamaron después *nec mancipi*, que no encajan, en realidad, en la reglamentación civil, por lo que su venta no puede desarrollarse en ese derecho interno o derecho del pueblo, sino, a lo sumo, en el derecho del comercio entre los pueblos, que fué lo que se llamó después en Roma el «*jus gentium*».

En la época homérica falta el testamento y no se conoció la dote. La herencia correspondía toda entera a los varones, y, entre éstos, probablemente al primogénito; a falta de descendientes varones pasaba a los parientes colaterales de la línea paterna por su orden y grado. Regía el sistema de la agnación e imperaba la consanguinidad, ésta como una manifestación del animismo, el culto a la sangre, que regía todas las relaciones. El hombre de entonces ve en la sangre el alma y su fuerza espiritual (antes que en la respiración). Mediante el símbolo de la sangre se manifiestan la actividad jurídica de la familia (adopción, fraternidad de sangre), la de las obligaciones, como el acto de sellar con sangre los contratos, y la actividad antijurídica, como la venganza de sangre, que era un resto de la costumbre caníbal de beber sangre. Supone la idea de que quien se incorpora sangre de otra persona adquiere con ello dominio sobre su espíritu. Después, el parentesco se cuenta ya por las dos líneas, paterna y materna, sistema de la cognación. El primitivo sistema de la agnación se explica por necesidades del culto religioso, pues no transmitiéndose éste sino por línea de varón, no existía parentesco sino entre los individuos de ella, y así es que los que sucedían en virtud del parentesco, a falta de hijos, tanto en las cosas divinas como en las humanas de la familia, eran solamente los colaterales de la misma línea. Respecto del hijo, su sucesión en las funciones religiosas del padre no era sólo un derecho, sino principalmente un deber ineludible, y de aquí su calidad de heredero necesario del haber paterno, su calidad de heredero forzoso, como diríamos hoy, aunque con la agravante de que no podía renunciar la herencia ni aceptarla a

beneficio de inventario, derechos que aparecieron más tarde. El que carecía de hijos y parientes podía escoger a su antojo un hijo, por la adopción, para que con los sacrificios de éste a los manes estuviese protegido en la otra vida contra los espíritus hostiles, y durante la vida contra sus enemigos, por estar aquél dispuesto a la venganza de sangre, siendo necesario en todo caso que la adopción revistiera caracteres de publicidad y aun de solemnidad, celebrándose ese acto en las asambleas de la tribu o del pueblo.

La religión doméstica era un depósito de familia que se transmitía hereditariamente por línea de varón, y como la propiedad era en cierto modo una dependencia de ella, debía transmitirse de la misma manera. Dicha religión, tal como se practicó en Grecia y Roma, fué la que dió a la propiedad territorial de los dos pueblos sus caracteres comunes primitivos, contribuyendo principalmente a su individualidad, inalienabilidad e inviolabilidad.

Esta religión familiar tenía sus dioses Lares o Penates, que jamás eran abandonados, por considerárseles parte integrante y preeminente de la familia. El héroe troyano Eneas, haciendo eco de fatídicos augurios del sacerdote Laocoonte, inmortalizado en su dolor con sus dos hijos, en el famoso grupo escultórico, quien aconsejaba destruir el célebre caballo de madera con el que los griegos se introdujeron por fin en Troya (según la leyenda recogida en el poema «La Eneida», llamado también «La Pequeña Ilíada»), al abandonar la ciudad con su hijo Ascanio y su padre Anquises, no se olvida de llevar también consigo a sus dioses «Lares» sin abandonarlos jamás, a pesar de sus accidentados y peligrosos viajes hasta su arribada a las costas del Lacio, cuya leyenda constituye el objeto del principal poema épico latino «La Eneida», en el que su autor, el mantuano Virgilio, pone en boca de su héroe estas significativas palabras: *Ego sum pius Eneas qui Penates classe vcho.* ¡Tal era la veneración y el cariño que inspiraban!

Para terminar este modesto ensayo de estudio de algunos aspectos de instituciones básicas del derecho que aparecen ya en la poesía homérica, sólo resta decir que los conceptos de «justicia y equidad», imprecisos y vagos, que aparecen dominantes en las inmortales obras de Homero, como ideas de contenido jurídico aún no sancionado por la ley, son un reflejo de sus ideas filosóficas

y teológicas. Los dioses de Homero obran impulsados por las más bajas pasiones, les domina la venganza y la parcialidad, lo mismo que a sus héroes, que a su vez se sienten influenciados directamente por los dioses con fuerza irresistible, por una especie de afecto interior que les domina. Para darse cuenta de esto es preciso no olvidar el antropomorfismo de los dioses homéricos y la psicología peculiar que se dibuja en el contenido de los inmortales poemas. ¡El hombre es la antítesis de la divinidad, y a la vez su complemento; unas veces es árbitro de sus acciones, y otras juguete de la voluntad de los dioses; aunque parece deducirse de algunos pasajes que su influjo no anulaba la voluntad humana. Admite Homero un desdoblamiento de la personalidad humana: existe para él un segundo «yo», un verdadero ser consciente dentro del hombre, espíritu y alma a un tiempo, un hombre interior que se llama «*thymos*». Esta palabra significa: lo que se agita, lo que fluctúa en el interior. Es un principio incorpóreo, asiento de los afectos humanos y del influjo de los dioses. La noción que el hombre tiene de la justicia o de la injusticia es obra de este principio incorpóreo, de este afecto íntimo al cual no puede sustraerse; sin embargo, el hombre es libre y responsable de sus actos, no obstante lo cual el poeta juzga con un sentido humanísimo las acciones humanas, cuya injusticia no atribuye a maldad, sino a insensatez. Estas son, en síntesis, las principales ideas filosóficas, teológicas y jurídicas de Homero, «el más sabio y el más divino de los poetas», «el poeta entendido en todas las cosas», según frases de Platón, pese a sus detractores, que hasta niegan que haya existido, sobre todo desde que empezaron en el siglo XVIII los primeros ataques serios contra Homero, cuando el abate de Aubignac escribió sus *Conjectures*, sosteniendo que la *Iliada* y la *Odisea* no eran más que una compilación de poemas pequeños de diferentes autores, olvidándose de que aún no había sido introducido el alfabeto en Grecia en la época de los mismos. ¡Estas ideas del abate de Aubignac fueron repetidas y reforzadas en la obra *Prolegómenos de Homero*, del profesor alemán Federico A. Wolf, que causó gran sensación, a pesar de lo cual el inmortal Goethe sostenía la unidad indivisible de la *Iliada*.

Por razones históricas y filológicas se cree comúnmente que los poemas homéricos fueron compuestos unos diez siglos antes

de Jesucristo. El primero, sin embargo, que menciona el nombre de Homero fué Jenófanes, hacia el año 550, y hasta un siglo más tarde no cita Herodoto la *Iliada* y la *Odisea*. Durante los cinco siglos anteriores reina la más completa oscuridad sobre Homero y sus poemas. El texto definitivo, lo que llamaríamos hoy edición crítica de los poemas homéricos, no se redactó hasta el siglo II antes de Jesucristo. Así se explica el que siete ciudades se discutan la gloria de haber sido la patria del poeta inmortal, el más grande que conocieron los siglos.

JOSÉ GONZÁLEZ DÍEZ,

Registrador de la Propiedad

## BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado . . . . .	100.000.000	de pesetas
Capital desembolsado . . . . .	46.687.000	—
Reservas . . . . .	48.852.936,16	—

Domicilio social: Alcalá, 14, Madrid

CAJA DE AHORROS

Intereses que se abonan: 4 por 100. Libretas, máximum 10.000 pesetas. Cajas abiertas los días laborables de 10 a 2

Sucursales en España y Marruecos

Corresponsales en las principales ciudades del mundo  
Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa

Cuentas corrientes a la vista con un interés anual de 2 y medio por 100

CONSIGNACIONES A VENCIMIENTO FIJO

Un mes . . . . .	3	por 100
Tres meses . . . . .	3 1/2	por 100
Seis meses . . . . .	4	por 100
Un año . . . . .	4 1/2	por 100

El Banco Español de Crédito pone a disposición del público, para la conservación de valores, documentos, joyas, objetos preciosos, etc., un departamento de CAJAS DE ALQUILER con todas las seguridades que la experiencia aconseja. Este departamento está abierto todos los días laborables desde las 8 a las 14 y desde las 16 a las 21 horas. Horas de Caja: de 10 a 14.

Para cuentas corrientes de 10 a 14 y de 16 a 17.